AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

CONTRATO Nº 012/2013
"AUDITORÍA INTERNA INFORMÁTICA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de julio del año 2013, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera 886 c/ Aviadores del Chaco, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. Nº 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, en adelante denominada La Contratante y la firma **CLEMOTTE & ASOCIADOS de Tomás Vicente Clemotte Hermosa,** con **RUC N° 508877-1**, con domicilio en Julián Alarcón N° 1.402 c/ Pedro Alcántara, B° Carmelitas de la ciudad de Asunción, en adelante denominado El Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de **"AUDITORÍA INTERNA INFORMÁTICA"**; conforme a la **Resolución AFD N° A57R02F040713**, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente es establecer un contrato de prestación del servicio de "**AUDITORÍA INTERNA INFORMÁTICA**", entre La Contratante y El Contratista, bajo los términos y condiciones que se detallan en el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas establecido por Resolución AFD N° A35R02F180413 de fecha 18 de abril de 2013, la Adjudicación de la oferta conforme a la Resolución AFD N° A57R02F040713, de fecha 04 de julio de 2013, la oferta adjudicada, las siguientes cláusulas, todo ello al amparo de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su modificatoria Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Contratista no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la Auditoría Interna o por la persona designada por dicha dependencia.-

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Documentación técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, las especificaciones técnicas, programa de suministros; y,
b) La Oferta y lista de precios unitarios adjudicados.-

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

Es de exclusiva responsabilidad de El Contratista todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social.-

Así mismo asume toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran ocasionar a La Contratante durante la prestación del servicio. En este sentido, La Contratante podrá exigir a El Contratista el resarcimiento por el daño causado.-

Los derechos y obligaciones de El Contratista, que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad.-

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El procedimiento fue realizado mediante la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03, su modificatoria Ley Nº 3.439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el Decreto Nº 5.174/06.-

Fuente de financiamiento 30, Rubro presupuestario N° **260 "Servicios Técnicos y Profesionales"**.-

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.-

El Contratista tendrá a su cargo la prestación del servicio de **"Auditoría Interna Informática" – Tercer Llamado**, conforme a las especificaciones del llamado y la oferta presentada por El Contratista.-

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA, MODALIDAD, IMPORTES, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.-

El plazo de vigencia del presente contrato será de **doce (12) meses**, a partir del día **01 de agosto de 2013** hasta el día **31 de julio de 2014**.-

El monto total del Contrato asciende a **Guaraníes noventa y seis millones (₲ 96.000.000) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos mensuales de **Guaraníes ocho millones (₲ 8.000.000), plurianuales,** conforme al siguiente detalle:

Ejercicio fiscal 2013

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	1	0	0	260	30	001	99	30.800.000
2013	1	1	0	0	260	30	001	99	13.200.000

Ejercicio fiscal 2014

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	260	30	001	99	36.400.000
2014	1	1	0	0	260	30	001	99	15.600.000

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la DNCP y podrá ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción del Servicio por el área de Auditoría Interna y el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por El Contratista.-

La validez de la contratación y los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 quedan sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el referido ejercicio fiscal.-

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. CONFIDENCIALIDAD.-

El Contratista se obliga a prestar a La Contratante el servicio de **"AUDITORÍA INTERNA INFORMÁTICA" – Tercer Llamado** en las mismas condiciones ofertadas en el llamado respectivo.-

El Contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre todos los temas que en virtud del presente contrato fueran puestas a su consideración, como ser el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación de los servicios aquí contratados, comprometiéndose igualmente a devolver al término del contrato, toda aquella documentación provista por La Contratante para el desarrollo de las tareas.-

En caso de incumplimiento se aplicarán las Cláusulas Novena o Décima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Primera conforme amerite cada caso en particular.-

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento del Contratista;
e. Por muerte de El Contratista cuando ésta sea Persona Física; y,
f. Por disolución de El Contratista cuando ésta sea Persona Jurídica.
g. Por decisión unilateral de La Contratante, previa notificación con 30 días de antelación.

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación del mismo, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de La Contratante a El Contratista. Así mismo, no representa compromiso alguno para La Contratante de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación del servicio de "**AUDITORÍA INTERNA INFORMÁTICA"** objeto del presente Contrato, declarando El Contratista en este acto conocer y aceptar esta circunstancia.-

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

La Contratante podrá rescindir el presente Contrato en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de El Contratista;
b. Por quiebra o insolvencia de El Contratista;
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de El Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d. Por razones de interés público;
e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03; y,
f. En los demás casos estipulados en este contrato.-

En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo Séptimo de la Ley Nº 2.051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES.-

Ante el incumplimiento de este contrato, imputable a El Contratista, éste se obliga a pagar a La Contratante una penalidad del 0,3% del monto total del Contrato, por cada día de atraso del cronograma de trabajo establecido en la propuesta presentada, siempre que sea por causas

imputables al adjudicatario. Si la multa por atraso llegare a totalizar el 10 por ciento (10%) del importe total del Contrato, la Agencia Financiera de Desarrollo podrá rescindir el mismo. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial, de las facturas presentadas para el cobro, o de la Garantía que El Contratista deberá presentar o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.-

A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros, la no prestación del servicio contratado, especificado en la cláusula sexta, lo establecido en el llamado respectivo, y la oferta presentada, dentro del plazo establecido en la Orden respectiva. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la prestación del servicio y ante su incumplimiento, La Contratante remitirá una notificación a El Contratista en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato.-

Las notificaciones practicadas en el domicilio legal, serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, por intermedio de su/s representante/s debidamente autorizado/s, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ASESORIA LEGAL POR TEXTO

.....	.....
POR LA CONTRATANTE	**POR LA CONTRATANTE**
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO	**JOSÉ H. MACIEL**
C.I Nº 679.181	**C.I Nº 384.064**

.....
POR EL CONTRATISTA
TOMÁS VICENTE CLEMOTTE H.
C.I. Nº 508.877